

Resolución Anticipada RA-54-ANA-DGT-SDGT-25
Clasificación Arancelaria de Mercancía

Panamá, 29 de septiembre de 2025

DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA,
En uso de sus facultades legales,

VISTOS:

Que mediante el Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que son funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación; administrar, fortalecer y consolidar la política aduanera, aplicando criterios de modernización; generar datos estadísticos relativos a las operaciones aduaneras y de comercio exterior; así como aplicar medidas de control y fiscalización de los distintos regímenes aduaneros;

Que la República de Panamá adquiere la obligación de emitir Resoluciones Anticipadas a través de la Autoridad Nacional de Aduanas, otorgando criterios vinculantes de manera previa a la importación de la mercancía sobre determinados regímenes aduaneros, como respaldo a las operaciones de comercio.

Que la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, establece que la autoridad competente para recibir solicitudes y emitir Resoluciones Anticipadas es la Autoridad Nacional de Aduanas, a través de la Dirección de Gestión Técnica.

CONSIDERANDO:

ASUNTO: Consulta de Resolución Anticipada de Clasificación Arancelaria de Mercancía Consecutivo N° 48-CAM-DGT-SDGT-25 para el producto descrito comercialmente como **"TOBILLERA DE BAMBÚ"**, solicitada el día 31 de julio de 2025, por la Agente Corredora de Aduanas Lcda. María Eugenia Jaramillo con dirección en Costa del Este, Edificio Towerbank, piso 16, Agente Corredora de Aduanas de la Empresa **BLUNDING, S. A.**, ubicada en Las Dalias 2465, 7810302, Macul, Región Metropolitana, Chile, localizada en el Número Telefónico N° + 56 2 235 05900 y correo electrónico: kbeitia@pcbpanama.com /marie.jaramillom@hotmail.com

REFERENCIAS:

- Solicitud de Resolución Anticipada sobre Clasificación Arancelaria de Mercancía Consecutivo N° 48-CAM-DGT-SDGT-25, con fecha del 31 de julio de 2025.
- Ficha Técnica del Producto Tobillera de Bambú.
- Copia de Cédula de María Eugenia Jaramillo número 8-315-26
- Resolución N°911-04-011-JEE donde se Otorga la Idoneidad como Agente Corredora de Aduanas a la Lcda. María Eugenia Jaramillo con Licencia N° 408.
- Formulario de Ingresos Varios N° 202508-T004533 31 de julio de 2025.
- Muestra del Producto.

ANÁLISIS MERCEOLÓGICO:

De acuerdo con la muestra física proporcionada por la empresa **Blunding, S.A.**, el producto en consulta consiste en una **tobillera fabricada de fibra de bambú**.

La tobillera se presenta en una **caja de cartón** con diseño en colores negro, amarillo y celeste. En la parte frontal de la caja se muestra una imagen de la **tobillera**, junto con la imagen de una persona practicando deporte.



En la parte superior aparece la marca **BLUNDING** en color plata, acompañada del texto: **SPORT BAMBOO TOBILLERA BB-04**. La tobillera se encuentra protegida dentro de una **bolsa plástica transparente**.

En la parte trasera de la caja se incluyen las **instrucciones de uso**, indicando que el producto debe utilizarse bajo **supervisión médica previa**. Además, se proporcionan las **instrucciones de lavado**, recomendando el uso de **detergente suave** para su limpieza.

En la base de la caja se indica la **talla S**, junto con el **código de barras N° 7801001002931** y el **número de lote 120393**.

Según la **ficha técnica**, la tobillera presenta las siguientes características:

- **Soporte de tobillo** fabricado en **fibra de bambú**, conocida por sus propiedades **mico-orgánicas**. Más suave que el algodón y **no irritante**, ideal para personas con piel sensible, alergias o dermatitis.
- **Termo-climática**, mantiene el calor en invierno y frescura en verano. **Respirable** y proporciona **protección contra los rayos UV**.

Indicaciones de uso:

- Proporciona **apoyo controlado** para la articulación del tobillo.
- Mantiene **presión constante** sobre la articulación.
- Previene **luxaciones y distensiones**.
- Contribuye a la **recuperación muscular**.

Recomendación del fabricante: Blunding sugiere utilizar la **tobillera BB-04** únicamente bajo **prescripción médica**.

La **ficha técnica del producto en consulta** la describe como:



FICHA TÉCNICA
Rev. Octubre 2016



Nombre del Producto

TOBILLERA BAMBU

Código

BBE-04

Origen

Chile

Marca

Blunding

Descripción

Soporte de tobillo fabricado en fibra de Bambú. Fibra conocida por sus propiedades mico-orgánicas. Mas suave que el algodón, no es irritante a la piel, ideal para gente con piel sensible y otras alergias o dermatitis. Termo climático, asegura que se este cálido en invierno y fresco en verano. Es respirable y da Protección contra los rayos UV.

Indicación

Proporciona soporte y compresión a la articulación.
Previene lesiones en ligamentos.
Ayuda a reducir la inflamación.
Prevención de luxaciones y distensiones.
Dolor y debilidad muscular durante el ejercicio.
Procesos de artritis o artrosis.
*Blunding recomienda utilizar este producto bajo prescripción médica.

Talla

S- M- L- XL

Composición

40% Fibra de bambú
35% Nylon
25% Latex

Color

Plata

Código de barra

TALLA	CÓDIGO
Small	7801001001020
Medium	7801001001037
Large	7801001001044
Extra Large	7801001001051

Envasado

Caja estuche: 13cm alto x 9cm ancho x 3cm fondo

Unidad de Empaque

24 Unidades

Mantenición de Producto

Lavar a mano hasta 30° C de temperatura utilizando un detergente para prendas delicadas.
No utilizar blanqueador o cloro.
No secar en una fuente directa de calor.

Vigencia

Blunding se compromete a sustituir la totalidad del producto por defectos de fabricación, durante un año posterior a la fecha de venta.

Garantía

El producto esta diseñado para ser usado por una persona.
Blunding ha efectuado los esfuerzos utilizando la tecnología actual para obtener la máxima funcionalidad, resistencia, durabilidad y comodidad.
Sin embargo, no existe certeza absoluta de que se eviten lesiones durante el uso de este producto.
Blunding se reserva el derecho de modificar este producto con el fin de mantener su mejora continua.
Al recibir este producto usted declara conocer los fines para los cuales fue diseñado.

Certificación y Registros

Certificación de Norma ISO-9001/2008 Sección 8.2.3 N° CL13/20100668
Registro del Instituto Nacional de Salud Publica N° EDM 108/14

Blunding S.A. | www.blunding.com | Tel. (56-2) 2350-5900 | Your Best Choice

ANÁLISIS TÉCNICO ARANCELARIO:

En relación con la clasificación arancelaria del producto denominado **TOBILLERA DE BAMBOO BB-04**, se trata de un **accesorio textil de punto**, transpirable e hipoalergénico, confeccionado a base de **fibra de bambú**, nylon y otros materiales, diseñado para ajustarse alrededor de la articulación del tobillo. Su función principal es proporcionar **soporte ligero, comodidad y sujeción**, contribuyendo a prevenir lesiones o aliviar molestias menores derivadas de la actividad física o esfuerzos articulares.

En este contexto, es importante revisar la **Partida 90.21** sugerida por la agente corredora de aduanas, la cual comprende: *"Artículos y aparatos de ortopedia, incluidas las fajas y vendajes médico-quirúrgicos y las muletas; tablillas, férulas u otros artículos y aparatos para fracturas; artículos y aparatos de prótesis; audífonos y demás aparatos que lleve la propia persona o se le implanten para compensar un defecto o incapacidad."*

Dentro de esta partida se incluyen los cinturones y vendajes médico-quirúrgicos, muletas, férulas y demás dispositivos destinados a tratar fracturas. También contempla prótesis articulares y otros aparatos con funciones correctivas o de amplificación, reflejando su carácter **médico-quirúrgico, correctivo o de sustitución funcional**, diseñado para atender necesidades específicas de rehabilitación o asistencia médica especializada.

En contraste con lo descrito en la **Partida 90.21**, la **TOBILLERA DE BAMBOO BB-04**, es un accesorio textil de punto que se ajusta al tobillo, cuya función principal es proporcionar **soporte ligero y alivio**, orientado a la prevención de lesiones y comodidad durante la actividad física. No constituye un aparato ortopédico rígido ni un dispositivo médico-quirúrgico especializado, sino un **complemento textil preventivo**, lo cual la diferencia de los alcances técnicos y correctivos de los artículos incluidos en la partida 90.21.

Al revisar las **Notas Explicativas del Sistema Armonizado** para la Partida 90.21, se confirma que se incluyen aparatos ortopédicos y dispositivos médicos concebidos para **corregir deformidades, compensar insuficiencias o inmovilizar articulaciones**, con fines terapéuticos de carácter clínico o quirúrgico.

No obstante, dichas notas **excluyen artículos textiles elásticos simples**, tales como rodilleras, coderas o tobilleras, al considerar que no cumplen con las características de un aparato ortopédico. En virtud de lo anterior, el producto **TOBILLERA DE BAMBOO BB-04**, no puede clasificarse dentro de la partida 90.21, ya que carece de elementos de **corrección ortopédica, inmovilización rígida o diseño terapéutico especializado**. Su confección, materiales y funcionalidad corresponden a un **accesorio textil de punto** con función de soporte y prevención, no de tratamiento médico-quirúrgico.

Por estas razones, se concluye que la clasificación en la **Partida 90.21** sugerida por la Agente Corredora de Aduanas **no es correcta** y debe buscarse su ubicación en los capítulos de **textiles**, específicamente en la **partida 61.17**.

La **Partida 61.17** del Sistema Armonizado comprende: *"Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados, de punto; partes de prendas o de complementos (accesorios) de vestir, de punto."*

Según las Notas Explicativas, aquí se clasifican los complementos de vestir confeccionados en tejido de punto que **no estén expresamente descritos en otras partidas del Capítulo 61** ni en otras partes de la Nomenclatura. Esta partida abarca también partes de prendas o complementos de vestir de punto, con excepción de las incluidas en la partida 62.12.

El producto en consulta, **TOBILLERA DE BAMBOO BB-04**, es un accesorio tubular de punto que se ajusta a la articulación del tobillo. Su función principal es proporcionar **soporte ligero, comodidad y sujeción** durante la práctica de actividades físicas o periodos de recuperación. No constituye una prenda de vestir completa, sino un **complemento textil de punto** que se lleva sobre el cuerpo.

De acuerdo con lo anterior, este producto cumple con lo establecido en la **partida 61.17** y con la **Regla General de Interpretación (RGI) 1**, que establece:

"La clasificación de las mercancías en la nomenclatura estará determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo, y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes."

La **subpartida 6117.80** "Los demás complementos (accesorios) de vestir" recoge los accesorios de punto que no están expresamente descritos en otras subpartidas del Capítulo 61. Esto coincide con la naturaleza y función de la **tobillera**, cumpliendo los criterios de inclusión de esta subpartida. En consecuencia, se concluye que la **Tobillera de Bamboo BB-04**, debe clasificarse en la **subpartida 6117.80**, conforme a la **Regla General de Interpretación (RGI) 6**, que dispone:

"La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida estará determinada legalmente por los textos de esas subpartidas y de las Notas de Subpartida, y, mutatis mutandis, por las Reglas precedentes."

Considerando lo anteriormente expuesto, La Dirección de Gestión Técnica en aplicación de las Normas de Procedimiento Aduanero Centroamericano y conforme lo dispone la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Determinar que el producto en consulta bajo Solicitud de Resolución Anticipada sobre Clasificación Arancelaria de Mercancía con Consecutivo N°48-CAM-DGT-SDGT-2025, descrito comercialmente como **“TOBILLERA DE BAMBOO BB-04”** se clasifica en el Inciso Arancelario **6117.80.99.00.00.10 “ Únicamente rodilleras y tobilleras excepto para deporte”** con Derecho Arancelario a la Importación (DAI) del 15% sobre su Valor en Aduana (CIF) y sujeto al pago del 7% de ITBMS. En aplicación del Texto de la Partida **61.17** y las RGI N° 1 y 6.

SEGUNDO: La Clasificación Arancelaria establecida en la presente Resolución Anticipada, está sujeta a las modificaciones o enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, incluyendo sus Notas Explicativas, que en el futuro sean aprobadas por el Consejo de Cooperación Aduanero.

TERCERO: La presente Resolución Anticipada tendrá un periodo de vigencia por 5 años.

CUARTO: Contralas Resoluciones que emita la Dirección de Gestión Técnica, podrá interponerse dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, el recurso de Apelación ante la Comisión Arancelaria mientras se establezca el Tribunal Aduanero.

QUINTO: Publicar la presente Resolución Anticipada en el sitio web de la Autoridad Nacional de Aduanas <http://www.ana.gob.pa/>.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto ley 1 de 13 de febrero de 2008, Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), adoptado por la república de Panamá mediante la Ley 26 del 17 de abril de 2013, Ley 55, de 9 de septiembre de 2015, que adopta el Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech, y el anexo a dicho Protocolo referente al Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, el Decreto de Gabinete 12 del 29 de marzo de 2016, “Que dicta medidas complementarias al Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, y la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, “por el cual se reglamenta la emisión de Resoluciones Anticipadas”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[F] NOMBRE Firmado digitalmente
CASTRO por [F] NOMBRE
GONZALEZ CASTRO GONZALEZ
JOEL JOSUE - JOEL JOSUE - ID
ID 8-830-1880 8-830-1880
 Fecha: 2025.10.01
 05:33:20 -05'00'
JOEL CASTRO
Director de Gestión Técnica

En Panamá a las 10:58
De la mañana de 02
De octubre del 2025
Notifíquesele a Marcia Zanamillo
De la Empresa Marcia Zanamillo
De la Resolución No. RA-54-ANA-DGT-SDGT-25
Firma: [Firma] 8-414-144